



RESOLUCION DE GERENCIA N° 133-2021-MDS -GM

Sapillica, 25 de noviembre del 2021

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 1154-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 23 de noviembre del 2021 emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 212-2021-MDS-OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE CRONOGRAMA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO DE ABASTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA CIUDAD DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

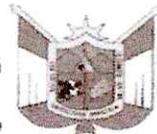
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, para dar cumplimiento a la normativa de Contrataciones del Estado N° 30225, "EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. 6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda. 6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva. 6.4. El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva. 6.5. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento. 6.6. El OSCE, progresivamente, en base a los datos registrados en el cuaderno de obra digital, difunde información relevante sobre la ejecución de las obras".

Que, Mediante DS. N° 344-2018-EF, de fecha 29/12/2018, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su artículo 176° indica: Inicio del plazo de ejecución de obra. Numeral 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Que, el numeral 176.2. del artículo 176° de la norma acotada establece: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente".

Que, la Ley 31084 aprueba el Presupuesto Público para el año 2021, norma que en su artículo 17° indica: "Montos para la determinación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"; igualmente, la referida norma, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



RESOLUCION DE GERENCIA N° 133-2021-MDS -GM

Que, mediante Carta N° 003-2021-ADSRL, El Representante Común Juan José Calle Montalbán del CONSORCIO EJECUTOR ORUS, alcanza el CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADA Y EL CRONOGRAMA GANNT de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION PARA EL MERCADO DE ABASTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA CIUDAD DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2443017, la cual tiene como fecha de inicio 12 de Noviembre del 2021 y termino el 11 de marzo del 2022(120 días calendarios).

Que, mediante Informe N° 1154-2021/SGDUR, del 23/11/2021, elaborado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que habiéndose iniciado la ejecución de la obra ya mencionada que en virtud a la CARTA N° 003-2021-ADSRL/JJCM de fecha 17 de noviembre del 2021 el Sr. Juan José Calle Montalbán Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR ORUS, que ejecuta la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION PARA EL MERCADO DE ABASTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA CIUDAD DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", presenta a la entidad el CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADA Y CRONOGRAMA GANT, para su conocimiento y fines respectivos y su APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, esto está en cumplimiento a lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

GERENALIDADES DE LA OBRA:

**NOMBRE DE LA OBRA:** "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION PARA EL MERCADO DE ABASTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA CIUDAD DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA".  
**MODALIDAD:** POR CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS  
**VALOR REFERENCIAL:** S/. 2' 982,279.07  
**PLAZO DE EJECUCION:** 120 DIAS CALENDARIOS  
**CONTRATO:** 002-2021-MDS-GM  
**REPRESENTANTE COMUN:** JUAN JOSE CALLE MONTALBAN  
**INSPECTOR:** ARQ. RUDDY JAVIER FLORES FLORES.

Que, según Informe Legal N° 212-2021-MDS-OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que es fundada la petición efectuada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la APROBACIÓN DE CRONOGRAMA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION PARA EL MERCADO DE ABASTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA CIUDAD DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", la Oficina a mi cargo recomienda, que, en cumplimiento a los artículos 29°, 41°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el titular del pliego mediante acto resolutorio realice la APROBACIÓN DE CRONOGRAMA.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2021-MDS-A, de fecha 15 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el cronograma de obra valorizado y cronograma GANNT, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO DE ABASTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA CIUDAD DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", la cual tiene como fecha de inicio 12 de noviembre del 2021 y término el 11 de marzo del 2022 (120 días calendario).

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MLCR/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
AYABACA - PIURA  
CPC. MARIA LUISA CARDOZA RAMOS  
GERENTE MUNICIPAL